

GUÍA SOBRE LA MODALIDAD DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS

APP / PA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



ProInversión
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

CONTENIDO

01. Asociaciones Público Privadas

- 1.1. ¿Qué son las Asociaciones Público Privadas?
- 1.2. Clasificación de las APP
 - 1.2.1.- Según origen
 - 1.2.2.- Según financiamiento
 - 1.2.3.- Fases del mecanismo
- 1.3. Tipo de proyectos de inversión
- 1.4. Proyectos bajo la cartera de PROINVERSIÓN

02. Proyectos en Activos

- 2.1. ¿Qué son los Proyectos en Activos?
 - 2.1.1 Beneficios Socioeconómicos
 - 2.1.2 Modalidades de contrato
- 2.2. Fases del mecanismo
 - 2.2.1.- Por iniciativas estatal
 - 2.2.2.- Por iniciativas privada
- 2.3. Tipo de proyectos de inversión

03. Marco Normativo





ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS





1.

¿QUÉ SON LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS?

En Perú, según el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1362, Las [Asociaciones Público-Privadas \(APP\)](#) constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados, a través de los cuales se distribuyen riesgos y recursos y se desarrollan proyectos de infraestructura pública y servicios públicos garantizando niveles de servicios óptimos para los usuarios.

En esta modalidad la titularidad de las inversiones desarrolladas puede mantenerse, revertirse o ser transferida al Estado, según la naturaleza y alcances del proyecto y a lo dispuesto en el respectivo contrato. La Asociación Público Privada puede tomar la modalidad contractual de concesión, operación y mantenimiento, y gestión; así como cualquier otra modalidad contractual permitida por ley.



2.

CLASIFICACIÓN DE LAS APP

2.1.

SEGÚN SU ORIGEN

Iniciativa Estatal (IE)

Son aquellos proyectos de APP que se desarrollan por iniciativa de las entidades públicas como los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales u otras entidades públicas habilitadas para ello por ley, y descritas en el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1362.

Dichas entidades identifican las potenciales necesidades de intervención y elaboran proyectos que puedan satisfacerlas.
Iniciativa Privada (IP)

Iniciativa Privada (IP)

Son aquellos proyectos de APP que se originan por [iniciativa del sector privado](#), sea este nacional o extranjero, consorcios de estas últimas, o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

Las iniciativas privadas tienen el carácter de **peticiones de gracia**¹. En consecuencia, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP).

¹ De acuerdo al artículo 121 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

INICIATIVA ESTATAL

- Son originadas por iniciativa del sector público (ministerios, gobiernos regionales y locales).
- Se identifica el potencial proyecto en el **Informe Multianual de Inversiones en APP (IMIAPP)**.
- La IE se realiza para planificar y programar proyectos según las prioridades del sector público.

INICIATIVA PRIVADA

- Son originadas por **iniciativa del sector privado**.
- Tienen carácter de **petición de gracia**, según Ley N° 27444.
- En el caso de **iniciativas privadas autofinanciadas**, se proponen proyectos no planificados por el sector público.
- En el caso de **iniciativas privadas cofinanciadas**, el sector público identifica las necesidades de intervención y convoca al sector privado a presentar iniciativas privadas sobre dichas necesidades
- Tienen carácter de confidencialidad hasta la declaratoria de interés.

2.2.

SEGÚN SU FINANCIAMIENTO

Iniciativa Cofinanciada

Son aquellas que requieren cofinanciamiento, u otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tienen probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento.

Iniciativa Autofinanciada

Son aquellas con capacidad propia de generación de ingresos y que cumplen con las siguientes condiciones:

- Requieren garantías financieras mínimas, entendidas como aquellas que no superan el cinco por ciento (5%) del Costo Total de Inversión (CTI) o, del Costo Total del Proyecto (CTP) en caso no contengan componente de inversión; y/o,
- Requieren garantías no financieras con probabilidad mínima o nula de activarse, entendidas como aquellas en las que la probabilidad de demandar cofinanciamiento no sea mayor al diez por ciento (10%) para cada uno de los primeros cinco (5) años de vigencia de la cobertura de la garantía prevista en el contrato.

2.3.

FASES DEL MECANISMO

Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de APP, se desarrollan en las siguientes fases: Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual.

a) Por Iniciativa Estatal



b) Por Iniciativa privada

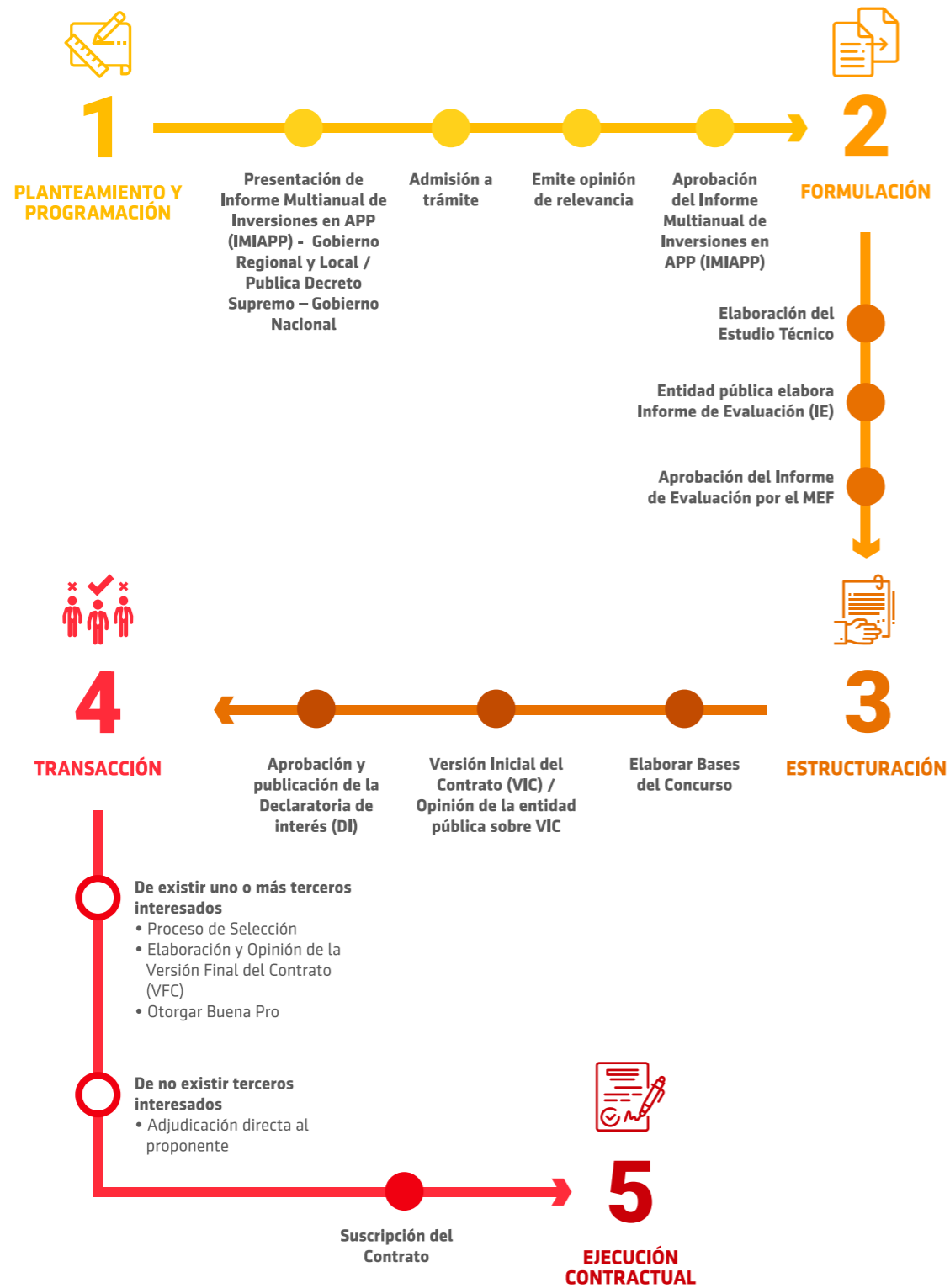
b.1) Iniciativa Privada Autofinanciada (IPA)

Las Iniciativas Privadas bajo esta modalidad son presentadas por el sector privado en cualquier momento ante el OPIP competente (PROINVERSIÓN).



b.2) Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC)

Las IPC son el mecanismo mediante el cual el sector privado presenta propuestas de proyecto a ser financiados total o parcialmente por las Entidad Pública Titular del Proyecto (EPTP), y las que se presentan ante el OPIP competente (PROINVERSIÓN).



3.

TIPOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos que pueden ejecutarse mediante la modalidad de Asociaciones Público Privada son:



Revisa el portafolio de proyectos vigente, [aquí](#).

4.

PROYECTOS BAJO LA CARTERA DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN, según los Arts. 13 y 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, asume su rol de OPIP bajos los siguientes dos supuestos:

a) Por asignación

Son asignados, en su calidad de OPIP del Gobierno Nacional, aquellos proyectos que cumplan con alguno de los siguientes criterios.

- Los proyectos de APP de competencia nacional originados por iniciativa estatal, que sean multisectoriales.
- Los proyectos de APP de competencia nacional originados por iniciativa estatal que tengan un Costo Total de Inversión (CTI) o un Costo Total de Proyecto (CTP) en caso no contengan componente de inversión, superior a cuarenta mil (40,000) UIT.
- Los proyectos de APP de competencia nacional originados por Iniciativa Privada Autofinanciada (IPA).

- Los proyectos de APP de competencia de las entidades públicas, habilitadas mediante ley expresa, originados por IPA.
- Los proyectos de todos los niveles de Gobierno y de las entidades públicas habilitadas, mediante ley expresa originados por Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC).
- Los proyectos que se desarrollen mediante el mecanismo de Diálogo Competitivo.
- Los proyectos que por disposición legal expresa son asignados a PROINVERSIÓN.

b) Por encargo

PROINVERSIÓN es OPIP de aquellos proyectos cuya conducción le sea encargada por la Entidad Pública Titular del Proyecto (EPTP). Así, PROINVERSIÓN evaluará la solicitud de encargo de proyectos sobre la base de criterios tales como el tamaño actual de su cartera de proyectos, los gastos esperados del Proceso de Promoción y las características del proyecto.



PROYECTOS EN ACTIVOS



1.

¿QUÉ SON LOS PROYECTOS EN ACTIVOS?

Es una modalidad de promoción de la inversión privada que se ejecuta sobre activos de titularidad de las entidades públicas, que pueden ser bienes inmuebles o muebles, tangibles o intangibles. Se prevé que este tipo de proyectos sean de utilidad pública y con un compromiso de inversión de naturaleza pública.

Pueden tener su origen en una iniciativa estatal o iniciativa privada y dan lugar a diversos tipos de contratos que pueden suponer incluso la transferencia del bien en su totalidad. Cabe indicar que el inversionista privado asume todos los riesgos y costos que implican la ejecución, operación y mantenimiento del proyecto mediante esta modalidad.



1.1.

BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS

- Mejora la calidad de la infraestructura y de vida de los ciudadanos de los lugares en los que se ejecutan los proyectos.
- Ayuda a identificar nuevas necesidades de mercado y promueve la modernización del país.
- Fomenta la generación de nuevas empresas para atender las necesidades de la población.
- Incremento de la producción nacional y local, con lo cual se incrementa la riqueza del país.
- Fomenta el aumento de la productividad y competitividad local y nacional.
- Impulsa el crecimiento del empleo en todas las etapas de los proyectos.
- Fomenta la compra de insumos para el desarrollo de proyectos.

1.2.

MODALIDADES DE CONTRATO

Si se permite la transferencia del bien, se pueden dar las siguientes modalidades:

- Transferencia total o parcial
- Permuta

Si no se permite la transferencia del bien, se pueden tener las siguientes modalidades de contrato:

- Cesión en uso
- Arrendamiento
- Usufructo
- Derecho de superficie
- Otros



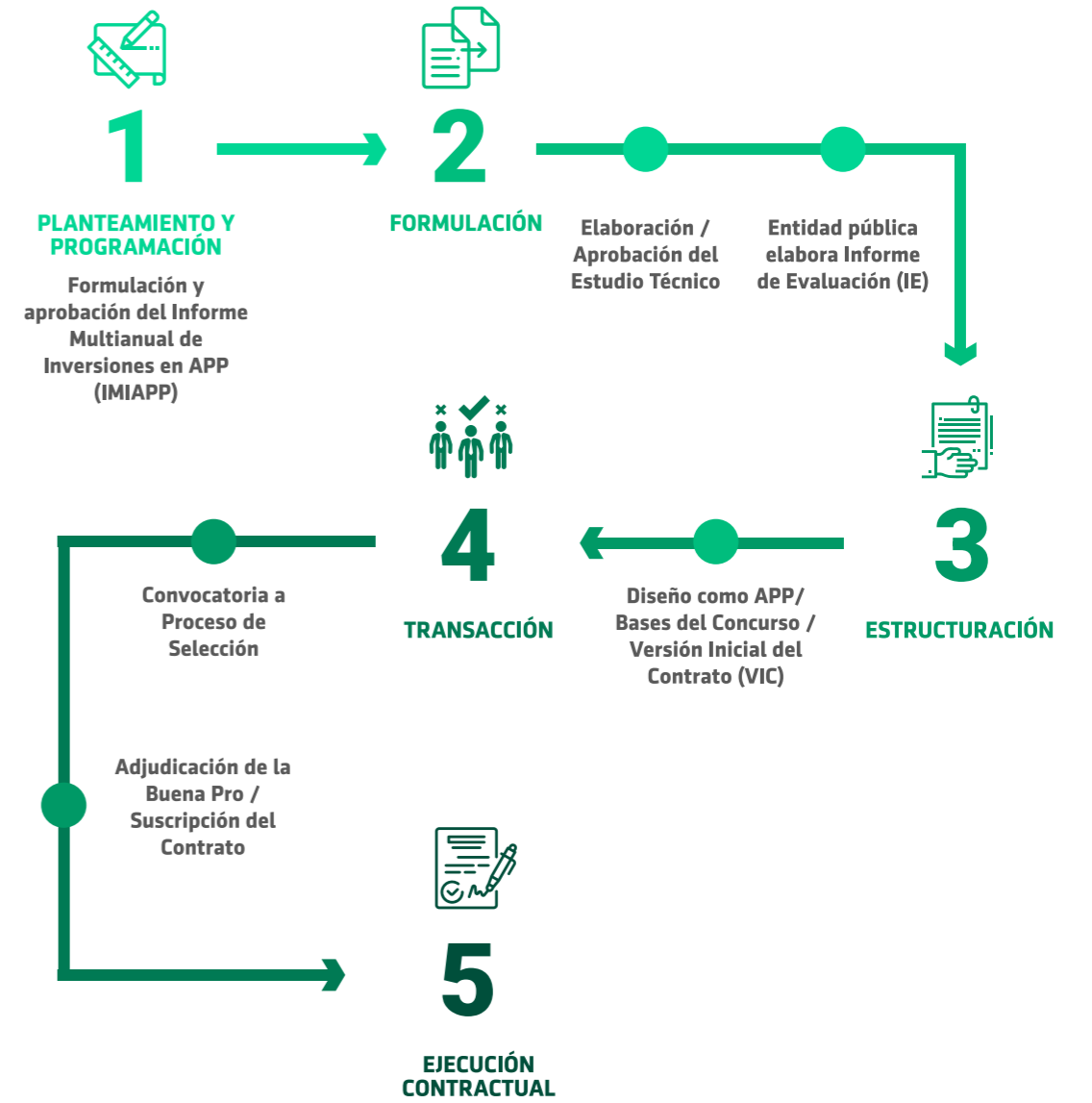
2.

FASES DEL MECANISMO

2.1.

POR INICIATIVA ESTATAL

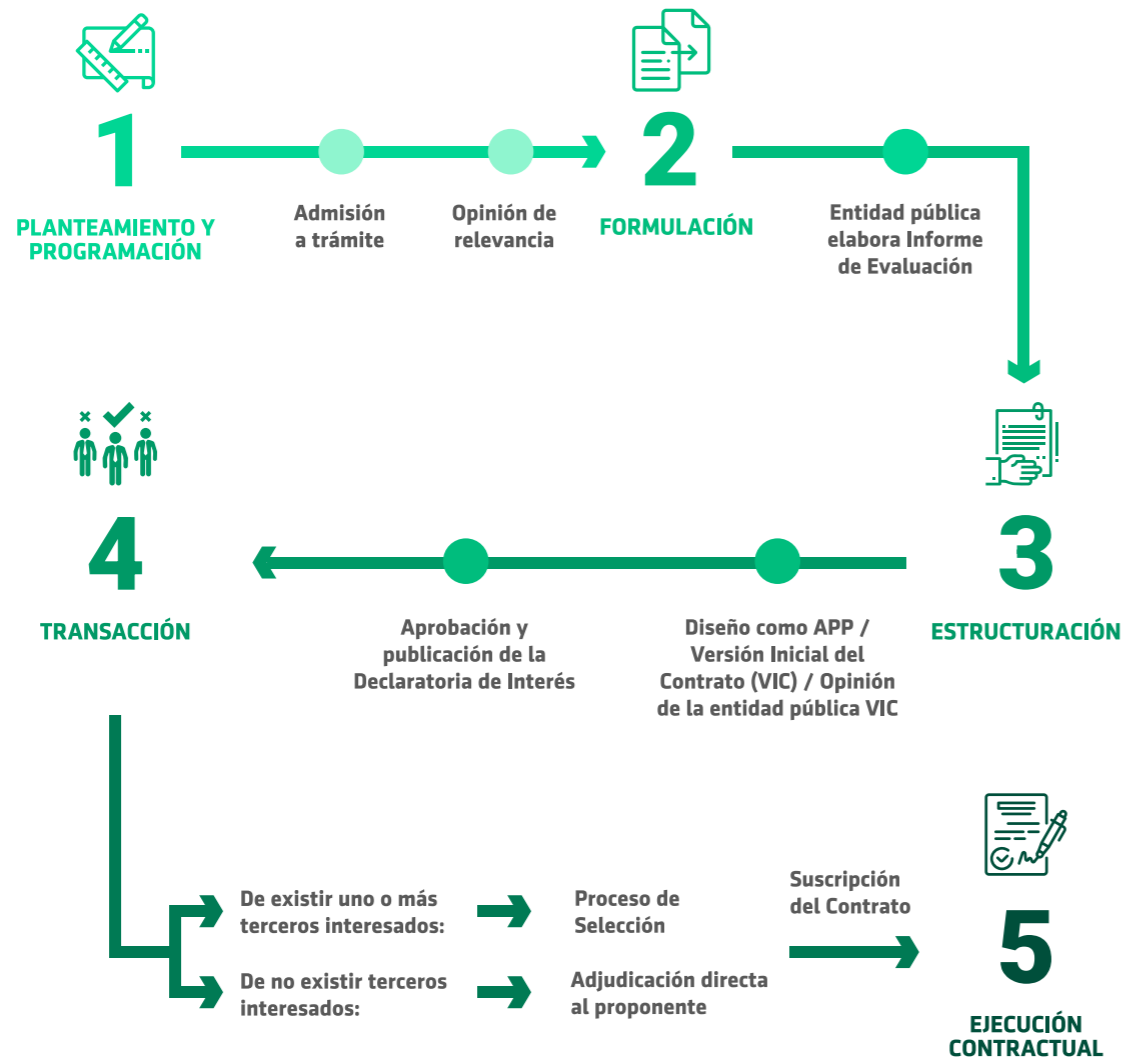
Las Iniciativas Estatales en Proyectos en Activos surgen a partir de que la entidad pública titular del proyecto realiza el diseño integral del mismo.



2.2.

POR INICIATIVA PRIVADA

Las Iniciativas Privadas (IP) bajo esta modalidad son presentadas en cualquier momento ante el OPIP competente.



3.

TIPOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



Revisa el portafolio de proyectos vigente, [aquí](#).



MARCO NORMATIVO





MARCO NORMATIVO

En el año 2022, se publicó el Decreto Legislativo N° 1543, mediante el cual se dispusieron ciertas medidas para mejorar el diseño, gestión y ejecución de los proyectos que se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP). Asimismo, se publicó el Decreto Supremo N° 211-2022-EF, por medio del cual se aprueba el Reglamento del DL N° 1543.

Norma	Sumilla	Descargar
Decreto Legislativo N° 1543	Dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada.	PDF
Decreto Supremo N° 211-2022-EF	Aprueban el Reglamento del DL N° 1543, y modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.	PDF
Anexo Decreto Supremo N° 211-2022-EF	Reglamento del D.L N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada.	PDF
Decreto Legislativo N° 1362	Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.	PDF
Decreto Supremo N° 240-2018-EF	Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362	PDF



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150,
San Isidro, Lima, Perú
T. 51 1 200 1200
C. contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE

